

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 495
Proceso: V. S ALIMENTOS
Demandante: Luz Adriana Rendón Gómez
Demandado: Carlos Eduardo Restrepo M.
Radicado: 17174318400120100034900

CONSTANCIA SECRETARIA. Chinchiná, 19 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante memorial allegado al correo electrónico del Juzgado el día 11 de agosto de 2022 se requirió a la parte solicitante para que aportara el certificado de defunción del señor Carlos Eduardo Restrepo Muñoz para resolver sobre la solicitud de entrega de los dineros de cesantías embargados por Colfondos. Sírvase proveer.

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que en sentencia proferida por este despacho en la fecha 08 de julio de 2011 se fijó como cuota alimentaria a cargo del señor Restrepo Muñoz y **en favor de la señora Luz Adriana Rendón Gómez el 10% del salario** que devengaba por laborar en la Central Hidroeléctrica de Caldas "CHEC" y el mismo porcentaje de todas sus prestaciones sociales legales y extralegales, subsidios y bonificaciones, excepto las cesantías que permanecerían gravadas en el mismo porcentaje como garantía de pago de la obligación.

Ante el fallecimiento del demandado, señor Carlos Eduardo Restrepo Muñoz (Q.E.P.D), el cual se encuentra plenamente demostrado a través del certificado de defunción aportado al plenario digital, se hace procedente ordenar al fondo de

pensiones que proceda a realizar la entrega de los dineros que se encuentran retenidos por concepto de cesantías y que se reitera, corresponde al 10% de las mismas a favor de la señora **Luz Adriana Rendón Gómez.**

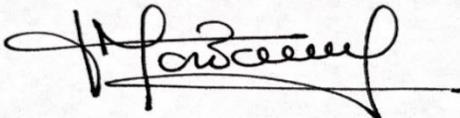
Para todos los efectos, el fondo de cesantías realizará la entrega directa de los dineros a la beneficiaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná Caldas,

RESUELVE

ORDENAR al fondo de pensiones **COLFONDOS S.A** que proceda a realizar la entrega de los dineros que se encuentran retenidos por concepto de cesantías y que corresponde al 10% de las mismas a favor de la señora **LUZ ADRIANA RENDÓN GÓMEZ**, Conforme se dejó señalado en precedencia. Por secretaría líbrese el oficio respectivo con copia al apoderado judicial de la petente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariana Montoya Castaño', is centered on a light gray rectangular background.

MARIANA MONTOYA CASTAÑO
JUEZ